

## ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º 113 DE 21 DE MARZO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO, DE CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS,S.A.,PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE 2024.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Ordenación Turística de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, relativo a la modificación de la Orden de concesión de la aportación dineraria concedida a la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A., para la financiación de los gastos de explotación del año 2024.

VISTA la propuesta de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Teniendo en consideración los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Que por Orden departamental n.º 113, de 21 de marzo de 2024, se le concedió a la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A., una aportación dineraria por importe de tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veintisiete euros (3.455.327,00 €), para la financiación de los gastos de explotación del ejercicio 2024 y en concreto, para la financiación de los gastos de personal de la entidad, correspondientes al año 2024.

**Segundo.-** Que en el apartado segundo de la orden de concesión se establece que el importe a conceder se hará efectivo en cuatro pagos trimestrales, por importe de 863.831,75 euros cada uno.

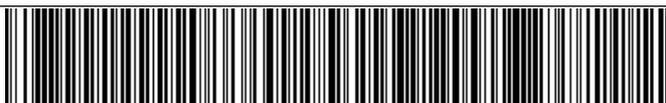
El primer pago se realizará tras la concesión de la aportación dineraria, estando condicionado el abono de los siguientes a la justificación del pago inmediatamente anterior.

**Tercero.-** Que en el apartado quinto de la citada orden de concesión se establece que el plazo de ejecución de la actividad corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, finalizando el plazo para su justificación dos meses después de terminado el plazo para la realización de la actividad.

**Cuarto.-** Que la empresa Hoteles Escuela de Canarias, S.A. ha presentado escrito mediante el cual solicita una ampliación del importe de la citada aportación dineraria en 583.369 euros, debido a que prevé terminar el ejercicio 2024 con unas pérdidas de 4.038.696 euros y por tanto, el déficit del ejercicio ascendería a 583.369 euros. El motivo de este déficit ha sido principalmente por la bajada en las ventas esperadas, por el cierre de instalaciones para acometer obras de mejora necesarias y por la disminución en el número de alumnos matriculados en los distintos centros.

Así mismo la entidad solicita que se amplíe el objeto de la aportación, destinándola en general a los gastos de explotación de la empresa, ya que en la orden de concesión de la aportación se especifica que la finalidad de la misma es la financiación de los gastos de explotación del ejercicio y en concreto, la financiación de los gastos de personal de la entidad; así como que se les abone anticipadamente ese incremento del importe solicitado, por no disponer de fondos específicos para la financiación del déficit y la ampliación del plazo de justificación de la aportación hasta el 30 de abril de 2025.

**Quinto.-** Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024, en la partida presupuestaria 16.04.322A. 443.0100, 164G0067 “ GASTOS DE EXPLOTACIÓN HECANSA”, se dispone actualmente de crédito disponible por importe de quinientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve euros (583.369,00 €).





**Sexto.-** Que el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece que, con carácter general, las aportaciones dinerarias podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Así mismo el apartado 4 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno establece que en el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado, siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados, no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se consideran como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.

**Séptimo.-** Que según certificado del Jefe de la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica en la Consejería de Turismo y Empleo, la entidad Hoteles Escuela de Canarias, S.A., con CIF A35233691, no tiene subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos ni encomiendas de gestión con abono anticipado pendientes de justificar o aún teniéndolo, no se ha vencido el plazo para justificarlo.

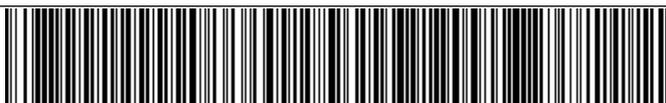
## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** La Orden n.º 113, de 21 de marzo de 2024, por la que se le concedió a la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A., una aportación dineraria por importe de tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veintisiete euros (3.455.327,00 €), para la financiación de los gastos de explotación del ejercicio, 2024 con cargo a la partida presupuestaria 16.04.322A.443.0100, PI/LA. 164G0067 “GASTOS DE EXPLOTACIÓN HECANSA” y en concreto, para la financiación de los gastos de personal de la entidad, correspondientes al año 2024.

**Segundo.-** El Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Tercero.-** La Consejera de Turismo y Empleo es competente para modificar la aportación dineraria, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, el artículo 5.2.h) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo, atribuye al Consejero o Consejera de Turismo y Empleo, la competencia para conceder aportaciones dinerarias con cargo a las presupuestos de las secciones presupuestarias de la Consejería.





En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

### DISPONGO

**Primero.-** Ampliar el objeto de la aportación dineraria concedida a la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A., por Orden n.º 113, de 21 de marzo de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, por importe de tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veintisiete euros (3.455.327,00 €), para la financiación de los gastos de explotación del ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria 16.04.322A.443.0100, PI/LA. 164G0067 “GASTOS DE EXPLOTACIÓN HECANSA” y en concreto, para la financiación de los gastos de personal de la entidad, correspondientes al año 2024, destinándola en general a la financiación de los gastos de explotación del ejercicio 2024.

**Segundo.-** Incrementar el importe de la citada aportación dineraria en quinientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve (583.369,00 €) euros, importe este que se abonará tras la concesión de esta ampliación.

**Tercero.-** Autorizar el gasto y proponer el abono del importe del citado incremento de la aportación, por importe de quinientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve (583.369,00 €) euros, que figura actualmente como crédito disponible en la aplicación presupuestaria 16.04.322A.443.0100/ 164G0067 “GASTOS EXPLOTACIÓN HECANSA”

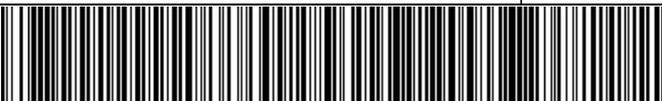
**Cuarto.-** Modificar el apartado quinto del dispositivo de la citada orden de concesión, de 21 de marzo de 2024, en cuanto al plazo de justificación de la aportación, finalizando éste el 30 de abril de 2025.

**Quinto.-** Mantener inalterables el resto de pronunciamientos contenidos en la Orden n.º 113, de 21 de marzo de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo.

**Sexto.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

**La Consejera de Turismo y Empleo**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2024 - 15:26:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 894 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 30/12/2024 15:36:36	Fecha: 30/12/2024 - 15:36:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000xhhas85r15Yz8UutEy7IDA==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:50:19	